

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5167
RAD. 031-2012-00209-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ ALBERTO CARDONA ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.218.760** y Tarjeta Profesional **No. 284.636** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de una de las partes demandadas, **EMPRESA TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5168
RAD. 017-2016-00173-00

Santiago de Cali, 11 9 OCT 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1595, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se halló consignación de depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5170

RAD. 02-2012-00806-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ **15.073.991,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Juliana Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2054
RAD. 02-2009-00883- 00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **CORREGIR** el auto No. 994 de fecha 2 de marzo de 2012, obrante a folio 85 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad cesionaria es **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I**, y no como se indicó en el referido auto.
2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I**, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.**, y como también de este último a favor del señor **RUBEN DARIO TORRES SALAZAR.**
- 3.-**ENCONSECUENCIA**, téngase al señor **RUBEN DARIO TORRES SALAZAR**, como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Inés Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5169
RAD. 030-2014-00532-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional No. **286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5166
RAD. 022-2017-00241-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REMITASE la memorialista para los fines pertinentes, a la respuesta allegada al Despacho por el pagador de la POLICÍA NACIONAL, visible a folios 6 y 7 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5161
RAD. 026-2015-01105-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **LINA MARCELA HINCAPIE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.053.312 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 248.944 del C.S. de la J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DANIEL VILLAMIZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.211 de Pereira (R) y tarjeta profesional No. 126.412 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, **PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Larga Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5160
RAD. 002-2008-00204-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por la abogada **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ**, quien actúa como parte interesada, toda vez que en el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** cursa un proceso ejecutivo, contra los aquí demandados. En consecuencia, **REMÍTASE** la memorialista a dicha dependencia judicial para lo solicitar dichos remanentes, y sea el Juzgado quien a través de oficio nos comunique lo decidido. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5818
RAD. 006-2009-00729-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2498, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual da respuesta al Oficio No. 01-2739 proferido por este Despacho judicial, e informa el estado actual del proceso radicado bajo el No. 033-2010-00641. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5172
RAD. 026-2016-00780-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-2611, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en embargo y secuestro del vehículo clase automóvil de placas MHN 212, propiedad de la demandada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juzg.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2056
RAD. 002-2010-00006-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de medida cautelar relacionada en el escrito que antecede, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1104 del 20 de junio de 2017, visible a folio 62 del cuaderno No. 1 del expediente, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, en consecuencia, se declaró la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2055
RAD. 006-2012-00753-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto los escritos que anteceden, y como quiera que mediante auto interlocutorio No. interlocutorio No. 834 del 15 de mayo de 2017, se aceptó la dación en pago celebrada entre la parte demandante y demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PREVIO a impartir el trámite solicitado, **REQUIÉRASE** a la apoderada judicial de la parte actora, para que manifieste al Despacho la suerte que corrió el Oficio No. 01-1398 del 17 de mayo de 2017, visible a folio 112 del expediente, toda vez que fue retirado el 30 de agosto de 2017, y en el mismo se evidencia que se ordenó cancelar el embargo, dejando sin efecto lo comunicado mediante Oficio No. 2892 del 19 de noviembre de 2012, (folio 26) librado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

2.- AUTORIZAR a la apoderada judicial de la parte demandante IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES, para que se le haga la entrega de la escritura pública No. 3.863 del 28 de septiembre de 2007 (folios 4 a 10 del expediente) de conformidad con el escrito presentado a folio 113 del presente cuaderno y al tenor de lo dispuesto en el numeral primero, literal C del artículo 116 del Código General del Proceso. **POR SECRETARÍA**, hágase entrega del documento solicitado y en consecuencia, expídase constancia indicando que se realiza el mencionado desglose toda vez que mediante auto interlocutorio No. 834 del 15 de mayo de 2017, se aceptó la dación en pago celebrada entre EDWIN VEGA FERNÁNDEZ y la demandada, la señora MARTHA CECILIA ECHEVERRY GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5171

RAD. 022-2016-00070- 00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto el escrito que antecede allegado por el demandado **RUBÉN DARÍO MONTOYA GONZÁLEZ**, quien anexa copia de Registro Civil de Defunción el cual acredita e informa el fallecimiento de la señora **LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA**, por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora Registro Civil de Defunción el cual acredita e informa el fallecimiento de la señora **LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA**.

2.-**ADVIERTESE** al memorialista que las solicitudes que presente en el proceso las debe realizar a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5165
RAD. 034-2008-00336-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ ALBERTO CARDONA ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.218.760** y Tarjeta Profesional **No. 284.636** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de una de las partes demandadas, **EMPRESA TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA UIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
SECRETARIA